



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 06 de junio del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 06187-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 011-2018-MDY, realizada el 06 de junio del 2018, Escrito SIN de fecha 26 de marzo del 2018, Informe N° 047-2018-MDY-GSP de fecha 22 de mayo del 2018, Informe N° 139-2018-MDY-SGLP de fecha 06 de abril del 2018, Informe Legal N° 506-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 30 de marzo del 2018, Proveído N° 044-2018-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: **"Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."**;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: **"Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."**. El inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...);

Que, mediante el Art. 59° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. **DISPONIENDO QUE ESTOS ACUERDOS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 7 (SIETE) DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD.**

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: **"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo..."**;

Del mismo modo, **PARA APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN, CESIÓN O CONCESIÓN DE BIENES DE LAS MUNICIPALIDADES, SE REALIZA CON EL VOTO CONFORME DE LOS DOS TERCIOS DEL NÚMERO LEGAL DE REGIDORES QUE INTEGRAN EL CONCEJO MUNICIPAL,** conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25 del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Consecuentemente, en razón que la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para hacer efectiva la cesión de uso de sus bienes, se requiere que dos tercios del Concejo Municipal voten a favor de este procedimiento, en el caso particular del procedimiento de cesión de uso de una furgoneta de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a favor de la Comunidad Nativa San Francisco, debidamente representada por su delegado vecinal;

Que, mediante Escrito SIN de fecha 26 de marzo del 2018, presentado por el señor: **Mateo Barbaran Cumapa, SOLICITA APOYO CON UNA FURGONETA PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN FRANCISCO DE YARINACocha;**

Que, mediante Informe N° 139-2018-MDY-GSP-SGLP, con fecha 06/04/2018 la Sub Gerencia de Limpieza Pública, luego de realizar un análisis del caso **RECOMIENDA otorgarle lo solicitado;**

Que, mediante Informe N° 047-2018-MDY-GSP con fecha 22/05/2018 la



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 241-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 22 de marzo del 2018 OPINA: Que, es procedente la aprobación de la cesión en uso de una furgoneta de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a favor de la Comunidad Nativa San Francisco, debiéndose determinar que dicho procedimiento es **A CONDICIÓN DE ÉSTE VEHÍCULO QUE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE DICHA COMUNIDAD, BAJO SANCIÓN DE ANULAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DEBIENDO REGRESAR EL BIEN A ÉSTA MUNICIPALIDAD; FIJANDO COMO PLAZO DE FINALIZACIÓN DE ESTA CESIÓN USO, EL DÍA 31/12/2018. SALVO MEJOR PARECER DE LOS REGIDORES, DETERMINANDO QUE AL FINALIZAR DICHO PLAZO, ÉSTE PODRÁ SER RENOVADO POR UN PERIODO IGUAL**, por lo que se sugiere que se eleven los actuados al honorable Concejo Municipal, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los argumentos expuestos;

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Rony Del Águila Castro, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 044-2018-MDY adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2018-MDY del 06 de junio del 2018, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 506-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 30 de mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la cesión en uso de una Furgoneta de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a favor de la Comunidad Nativa "San Francisco", para la recolección de residuos en dicha comunidad, siendo que este vehículo sea destinado exclusivamente a la realización del servicio de recolección de residuos sólidos de dicha comunidad, bajo sanción de anular la autorización de uso debiendo regresar el bien a esta municipalidad; fijando como plazo de finalización de esta sesión uso, el día 31 de diciembre del 2018. **PRECISÁNDOSE** que los gastos de combustible, lubricantes y mantenimiento preventivo y correctivo, corren a cuenta de la comunidad favorecida con el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE, mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, y sus dependencias competentes, la realización del trámite administrativo pertinente, conforme a las directivas de la Superintendencia de Banca Nacional – SBN, debiendo oficiar en su oportunidad a la Contraloría General de la República, a fin de poner conocimiento el procedimiento de cesión en uso, una vez materializada la entrega del bien, en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, así como a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, el procedimiento de cesión en uso, en materializarse mediante la suscripción del documento que formalice la entrega del bien, señalando el día, hora, lugar, fecha de entrega, nombre del representante de la comunidad, las condiciones y restricciones y la fecha de finalización del periodo de cesión en uso, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de la entidad y a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía,
Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA